CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión: V CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA)

Fecha: MARTES 23 DE JULIO DE 1985

SUMARIO:

CAPITULO

I Instalación de la sesión.

II Clausura de la sesión.

ARCHIVO

CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. UNO

Sesión: V CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA)

Fecha: MARTES 23 DE JULIO DE 1985

INDICE:

CAPITULO		PAGINA
I	Instalación de la sesión.	2
	Lectura de la convocatoria a Congreso Extraordinario, efectuada por el Sr. Presidente de la República.	2 - 3
	Lectura de los Arts. 65, 66 y 67 de la Constitución Política.	4 - 5
	Intervención del H. Pérez Intriago, para apelar de la Presidencia.	6
II	Clausura del Congreso Extraordinario.	7

En la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del - mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor ingeniero RAUL BACA CARBO, se instala el Congreso Extraordinario y la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, - siendo las diecisiete horas cinco minutos de la tarde.--------

En la Secretaría actúan el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo y el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz.----------

Concurren los siguientes HH. señores diputados:----------

ACOSTA VASQUEZ CESAR
ALVAREZ FIALLO EFRAIN
ATIAGA BUSTILLOS GALO
BONILLA OLEAS EDELBERTO
BUCARAM ZACCIDA AVERROES
BUSTAMANTE VERA SIMON
CACERES ARROBA ANIBAL
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO
CARPIO CORDERO ENRIQUE
CARTWRIGTH BETANCOURT ERROL
CARRILLO MUELA CARLOS
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR
CASTRO PATIÑO IVAN
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO
CEVALLOS VEGA RUBEN
COBO BARONA MARIO
CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO
CUNTO GARCIA FRANCISCO
CHAVES GUERRERO CARLOS
CHERREZ ALVARADO VICENTE
DAVILA COBOS CESAR
DUNN BARREIRO ROBERTO
ESCOBAR BRAVO LEONARDO
ESPINEL JARAMILLO JOSE
FELIX LOPEZ MANUEL
FERADU BLUM CARLOS
FONSECA GARZON EDISON
GARCIA GARCIA LORGIO
GUILLEN MURILLO HUMBERTO
HERRERA VILLACIS FREDDY
IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
LAAD MANZO ZOILA
LALAMA NIETO JOAQUIN
LARREA MARTINEZ FERNANDO
LOPEZ VELIZ BRICEÑO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
MEJIA VILLA FLORIPE
MEJIA VILLA FRANCISCO
MOLINA MONTALVO EDGAR
MOSCOL CONTRERAS TEOFILO
NAULA YUPANQUI MANUEL
ORTIZ STEFANUTO NELSON
PALACIOS MONSALVE LUIS
PAZMIÑO YANEZ CIRO
PEREZ INTRIAGO ALVARO
PLAZA VERDUGA LEONIDAS
PONCE GANGOTENA CAMILO
POZO GONZALEZ JACINTO
QUEVEDO TORO MARCELO
RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
RIVAS VALLE JOSE
RIVERA RIVERA VICENTE

.../..

.../..

RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
ROSERO CISNEROS LENIN
RUIZ ALBAN GABRIEL
SANTILLAN OLEAS EDGAR
SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
SERRANO GALARZA ALEJANDRO
SUAREZ MIELES MARIO FIDEL
TORRES GUZMAN ELOY
VALDOSPINOS RUBIO JORGE
VALLEJO ARCOS ANDRES
ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO
ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el - quórum.- Ruego a los señores legisladores tomar asiento, ruego a los señores legisladores titulares y suplentes principalizados, tomar asiento en las curules, por favor.----------
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, cincuenta y dos legisladores.----------

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, se - instala el Congreso Extraordinario convocado por el Presidente de la República, y se instala esta sesión.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la convocatoria.----------
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente:.- "Decreto Ejecutivo N° 959.- León Febres Cordero Ribadeneyra.- Presidente Constitucional de la República.- Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 70, de 25 de abril de 1985, el Presidente de - la República convoca a un período extraordinario de sesiones - del Congreso Nacional para conocer, exclusivamente y hasta su terminación, los asuntos que se puntualizaron en tal convocatoria;.- Que el período de sesiones de instaló el 29 de abril de 1985;.- Que, en violación del inciso segundo del Artículo 11 - del Reglamento Interno del Congreso Nacional, el Presidemte de dicho Congreso, unilateralmente, decidió, el 16 de julio, clausurar el período extraordinario de sesiones mencionado, sin - que hubiera conocido, hasta su terminación, todos los asuntos materia de la convocatoria y, específicamente, el proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa;.- Que tal actitud del Presidente del Congreso Nacional constituye, además, un atentado contra disposiciones de la Constitución y contraviene, en -

.../..

.../..

forma expresa, la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales de 20 de marzo de 1985, que estableció que el Congreso puede clausurar un período extraordinario de sesiones "para cumplir con el mandato expreso del Artículo 65 de la Constitución";.- Que el nuevo incumplimiento por parte del titular de la Función Legislativa en ceñir sus actos al procedimiento constitucional ha enervado, por una vez más, el normal desenvolvimiento de la vida institucional y democrática del país;.- Que el Presidente de la República tiene el deber y la facultad de cumplir y hacer cumplir la Constitución;.- Que según el Artículo 61 de la Constitución Política, el Congreso está obligado a expedir la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo cual tiene que concluir el procedimiento constitucional para su aprobación, por constituir una ley indispensable para el funcionamiento del Congreso Nacional, en especial en vísperas de la iniciación del nuevo período ordinario de sesiones;.- En uso de la facultad conferida por el Artículo 64 de la Constitución Política;.- Decreta:.- Artículo 1.- Convóca se a los miembros del Congreso Nacional a un período extraordinario de sesiones que se instalará en Quito, en el Palacio Legislativo, a partir de las 16h00 del día lunes 22 de julio de 1985, para que, de acuerdo con la Constitución Política, el Reglamento Interno del Congreso y el Decreto Ejecutivo Nº 703, conozca y resuelva exclusivamente y hasta su terminación y aprobación, el proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa.- Artículo 2.- El presente decreto se publicará en el Registro Oficial y en los diarios de mayor circulación de las ciudades de Quito y Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interno del Congreso Nacional;.- Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 17 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- León Febres Cordero Rivadeneyra .- Presidente Constitucional de la República".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer los Artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete del Reglamento, sobre la formación de las leyes en el Congreso Nacional, de acuerdo con la Constitución.- De conformidad con lo ordenado, del artículo de la Constitución, sobre la formación de

.../..

.../..

las leyes. Artículos sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- De la Constitución Política.- Sección De la Formación y Sanción de las Leyes.- Artículo 65.- "La iniciativa para la expedición de las leyes corresponde a los Legisladores, al Congreso Nacional, a las Comisiones Legislativas, al Presidente de la República, a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Fiscal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.- Reconócese la iniciativa popular para reformar la Constitución y para la reforma y expedición de leyes. El ejercicio de este derecho lo regulará la ley.- Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley, podrá intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresamente.- Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente, el Congreso Nacional, o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas, deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo, dentro de un plazo de quince días; si no lo hiciere, el Presidente de la República podrá promulgarlo como Decreto-Ley en el Registro Oficial y entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o derogue. La reforma recibirá el mismo trámite que para la formación de la ley, prevista en el Artículo 67 de esta Constitución. La derogatoria se hará en la misma forma, pero el Presidente de la República no podrá objetarla".- Artículo 66.- "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega proyectos de ley. En su receso esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas".- Artículo 67.- "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates; antes del primer debate, se dará lectura al proyecto y los legisladores podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse, sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador. El mismo procedimiento se observará en el seno de la comisión legislativa correspondiente a excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo 65.- Si en el curso del primer debate, se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el

.../..

.../..

curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes - de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente - del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas .- Dentro del plazo de noventa días contado desde la promulga - ción de una ley, y cuando ésta lo establezca, el Ejecutivo - dictará el reglamento a la misma, para su aplicación, excepto en el caso previsto en el segundo inciso letra c) del Artículo 78.- Los actos legislativos que no creen o extingan dere - cho, ni modifiquen o interpreten la ley, tendrán el carácter de acuerdos o resoluciones".- Hasta allí los artículos solicitados, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase informar con respecto a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en qué estado se encuentra en el Congreso Nacional.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, habiendo concluido el primer debate dentro del tratamiento de este proyecto, fue remitido a la Comisión de lo Civil y Penal para que presente el informe de ley, el cual hasta el momento no ha llegado a Secretaría.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase volver a leer el segundo inciso del Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 67 de la Constitución Políti - ca, inciso segundo.- "Si en el curso del primer debate, se - presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terce - ras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario, si ha recibido el informe de la Comisión de lo Civil y Penal, para su tratamiento respectivo.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el informe para el segundo debate del proyecto en referencia, no ha sido remitido por la referida Comisión.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Punto de Orden, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuál es el Punto de Orden, Diputado Alvaro Pérez?.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Gracias, señor Presidente. Yo no sé de la lectura de todas estas disposiciones que usted está pidiendo a Secretaría, a dónde es lo que usted quiere llegar?. En todo caso, señor Presidente, existe una convocatoria a Congreso Extraordinario....----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces cuál es el Punto de Orden, si usted no sabe a dónde quiero llegar?.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Casualmente por eso, señor Presidente, porque yo creo que el Congreso Nacional, los diputados sí nos merecemos el más elemental respeto para saber a dónde es lo que usted quiere llegar? Quisiéramos saber, de la lectura de esas disposiciones, a dónde es lo que usted quiere llevar al Congreso?.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces cuál es el Punto de Orden?.----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Casualmente ese, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para eso hay que hacer leer los artículos y hay que pedir los informes, justamente para que tenga el Congreso Nacional y el pueblo ecuatoriano, conocimiento cabal de por qué se convoca a un Congreso Extraordinario por parte del Presidente de la República, invadiendo las acciones del Congreso Nacional, cuando no existen los informes correspondientes.- Cuál es el Punto de Orden, Diputado Alvaro Pérez?.--

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, yo creo que usted está tratando de conducir o inducir al Congreso Nacional, a una resolución que no tiene nada que ver con la convocatoria. Por lo tanto, si es que ese es el criterio, señor Presidente, yo apelo de su resolución en cuanto al trámite que se está dando.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuál es la resolución de la que usted apela?.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente, usted está pidiendo una serie de disposiciones que no tienen nada que ver con la

.../..

.../..

convocatoria del Congreso. Por lo tanto, yo apelo de su conducción, si es que hay quién me apoye, para fundamentar el razonamiento de esa conducción. Apelo de la conducción del Congreso, señor Presidente, apelo de la Presidencia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta este instante la Presidencia del Congreso ha dirigido la sesión llevando toda clase de planteamientos y de orden, para efecto de situar qué es lo que estamos haciendo en el Congreso Nacional. Hasta este instante no existe ningún tipo de resolución que de conformidad con el Reglamento pueda dar lugar a que alguien en este Congreso Nacional, apele de la Presidencia.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Ese alguien, señor Presidente, es un Diputado que tiene todo el derecho...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nadie tiene derecho para cuestionar los actos del Congreso, cuando recién se están encaminando. Pero para que efectivamente pueda...----------

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Yo estoy apelando de su resolución...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que efectivamente pueda apelarse de las acciones del Presidente, para que efectivamente puedan discutirse las resoluciones del Presidente. Habiendo sido leído con toda claridad el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política de la República, que ordena que para el segundo debate exista el informe correspondiente. No habiendo el informe correspondiente, en guarda de la dignidad del Congreso Nacional, clausuro el Congreso Nacional, por no existir razones para esta convocatoria.----------

- II -

Se declara clausurado el Quinto Congreso Extraordinario convocado por el señor Presidente de la República, siendo las diecisiete horas veinte minutos de la tarde.----------

.../..

.../..

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.